MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACION N° 3 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 82-7-10011-23	**MODIFICACIÓN:*REDUCCION RESUPUESTAL VALOR $ 160.000,00***

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO No 82-7-10011-23, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA SCI FIRE & SECURITY SAS NIT 900598391-6, CON REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS HURTADO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 10.286.310, EXPEDIDA EN MANIZALES-CALDAS.

Teniente Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.942 de Chía (Cundinamarca), obrando en nombre de la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA-, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA (E), solicitándose encargo de unidad mediante comunicado oficial GS-2023-081253-MEPER por ausencia de la titular, encargo realizado mediante OAP No 23-324 del 20/11/2023 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional bajo la Resolución N° 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante se denominará: POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra: el señor **JUAN CARLOS HURTADO MEJIA** representante legal de la firma SCI FIRE & SECURITY SAS**,** identificado con NIT 900598391-6, con domicilio en la Calle 33 No 11-40 Barrio Guadalupe Dosquebradas - Risaralda; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la modificación No. 3, al contrato de mantenimiento PN MEPER No 82-7-10011-23, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[4] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 29/06/2023, se firmó la aceptación de oferta No. No 82-7-10011-23, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA.", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma SCI FIRE & SECURITY SAS NIT 900598391-6, con representante legal JUAN CARLOS HURTADO MEJIA identificado con cedula No. 10.286.310, expedida en Manizales-Caldas.

- Que el día 27/11/2023, se firmó la Modificación y adición No 1 a la aceptación de oferta No 82-7-10011-23, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA.", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma SCI FIRE & SECURITY SAS NIT 900598391-6, con representante legal JUAN CARLOS HURTADO MEJIA identificado con cedula No. 10.286.310, expedida en Manizales-Caldas. por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS moneda corriente ($ 14.580.000,00 IVA incluido)

- Que el día 23/11/2023, se firmó la Modificación No 2, consistente en la inclusión de ítems de imprevistos a la aceptación de oferta No 82-7-10011-23, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA.", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma SCI FIRE & SECURITY SAS NIT 900598391-6, con representante legal JUAN CARLOS HURTADO MEJIA identificado con cedula No. 10.286.310, expedida en Manizales-Caldas.

- Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-066518-MEPER el señor subintendente. FREDDY MAURICIO ARANGO PINEDA, supervisor del contrato en comento, solicita concepto favorable al señor, JUAN CARLOS HURTADO MEJIA, representante legal de la firma **SCI FIRE & SECURITY SAS**, para realizar la reducción de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($**160.000,00)** para el presupuesto de la unidad (DERIS), monto que no pudo ser ejecutado; dando respuesta positiva ante tal solicitud.

- Que mediante memorial del 16/11/2023, el señor JUAN CARLOS HURTADO MEJIA, representante legal de la firma **SCI FIRE & SECURITY SAS,** manifiesta su interés en realizar la modificación No. 3 del contrato No.82-7-10011-23; para realizar la reducción de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($**160.000,00)** para el presupuesto de la unidad (DERIS).

- Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-066522-MEPER, del 1611/2023, el señor subintendente. FREDDY MAURICIO ARANGO PINEDA, Supervisor del contrato 82-7-10011-23, para la unidad DERIS, solicita concepto favorable a la señora Coronel RUTH ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ, Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira, para la realización de la modificación No.3, al contrato No 82-7-10011-23, bajo la siguiente justificación, así:

JUSTIFICACION

En atención a los trabajos realizados a la facturación total del contrato en mención, se evidencia un excedente de ($160.000,00).; CIENTO SESENTA MIL PESOS mcte, perteneciente al rubro del departamento de policía Risaralda. Por lo anterior se requiere realizar la reducción teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentran otros mantenimientos preventivos o correctivos por realizar terminando a si la ejecución del contrato.

Por parte del departamento de policía Risaralda fueron contemplados mantenimientos, uno por mes, por valor individual de; así mismo, se materializó diferentes imprevistos los cuales están soportados en los informes de supervisión y facturación presentada en su momento, dentro de los parámetros y términos legales establecidos en los compromisos del contrato; quedando un saldo que no se puede ejecutar a favor del departamento de policía Risaralda.

NRO	VALOR	FECHA	FACTURA
01	$2.800.000,00	05/09/2023	SCI77
02	$2.640.000,00	26/10/2023	SCI94
03	$14.580.000,00	06/11/2023	SCI95
04	$4.400.000,00	06/11/2023	SCI96
Valor total facturado rubro DERIS:	$ 24.420.000,00		
Valor total del contrato rubro DERIS:	$ 24.580.000,00		
Valor pendiente de reducción rubro DERIS:	$ 160.000,00		

- Que del aplicativo del gestor de documentos GEPOL, a la comunicación oficial GS-2023-066522-MEPER, del 1611/2023, el señor Teniente Coronel Teniente Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO, Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira (E),, mediante, la trazabilidad solicita al grupo de contratos, realizar la modificación del caso, de acuerdo a la normatividad vigente y sin que se afecten las condiciones técnicas, plazos de ejecución y precios acordados inicialmente.

- Que por las anteriores motivaciones se procede a realizar la Modificación No. 3, a la aceptación de oferta No 82-7-10011-23, así:

A). MODIFICAR EL ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA VALOR:** Donde se deja claridad de que se reduce el valor del presupuesto inicial, así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL INCL. IVA
MEPER	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA	1	$35.000.000,00
DERIS		1	$10.000.000,00
TOTAL			$ 45.000.000,00

VALOR CONTRATO INICIAL DERIS	VALOR REDUCCION	VALOR ADICION
$ 10.000.000,00	$ 160.000,00	$14.580.000,00

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL INCL. IVA	VALOR A REDUCIR	VALOR FINAL contrato 82-7-10011-23
DERIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA	1	$10.000.000,00	$ 160.000,00	$ 9.840.000,00
DERIS	ADICION 1 INCLUSION ITEMS	1	$14.580.000,00		$14.580.000,00
MEPER	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA	1	$35.000.000,00		$35.000.000,00
TOTAL			$24.580.000,00		$ $59.420.000,00

B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente adición se requiere de las firmas de las partes.

C) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones de la aceptación de oferta No 82-7-10011-23, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 27 NOV 2023.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

JUAN CARLOS HURTADO MEJIA
Representante Legal SCI FIRE & SECURITY SAS

Elaborado por: APA 12 Alexander Martínez Holguín AREAD-GRUCO
Revisado por: IT. Daniel de los Ríos Zapata AREAD-GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa COMAN-ASJUR
Aprobado por: TC. Adriana Bohórquez García SUBCO-AREAD

Fecha de elaboración: 22/11/2023
Ubicación: G:\CONTRATOS 2023/contra incendios/carpeta modificación 2